



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza."*

## RECOMENDACIÓN 012/2022

### Expediente de queja CDHEC/3/2020/105/Q

[REDACTED] fue objeto de violación a sus derechos humanos, de forma particular; al derecho a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones, así como al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, por hechos atribuidos a elementos de la Policía Civil Coahuila. Lo anterior es así en virtud de que con motivo de la detención que realizaron los elementos de la Policía Civil Coahuila en agravio del quejoso, el 02 de agosto de 2020, por la presunta comisión de una conducta delictiva, elaboraron un informe policial homologado por los hechos ocurridos, en el que asentaron que la detención se verificó en circunstancias que resultaron inciertas, pues existe una evidente discrepancia entre el contenido del informe policial homologado que presentaron ante dicha representación social, con el que documentaron su informe de hechos en este procedimiento de protección no jurisdiccional de derechos humanos ante la CDHEC, es decir, existen dos (02) informes distintos sobre los mismos acontecimientos, lo que denota una variación de las circunstancias y una falsedad en su proceder, pues no existe certeza acerca de las circunstancias que motivaron que se realizara la detención y la forma en que fue llevada a cabo la misma, incumpliendo así con su obligación de dar legitimidad al acto de autoridad cometido, dando como resultado una irregularidad en la detención. Además, los derechos humanos del quejoso fueron conculcados, específicamente el de integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones por elementos de la Policía Civil Coahuila, quienes con motivo de la detención en su contra, incurrieron en conductas que causaron lesiones en diversas partes de su cuerpo y dieron como resultado la alteración de su salud, mismas que dejaron huellas materiales en su organismo, tal y como se describen en el dictamen médico realizado al detenido las cuales no se encuentran justificadas en forma alguna en los distintos informes policiales que fueron elaborados por los policías, todo lo anterior, así como las irregularidades en su proceder, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo que antecede, por ser actos de autoridad sin motivo ni fundamento, finalmente configuran un ejercicio indebido de la función pública.

